



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019

de la SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y treinta y tres minutos del día **VEINTIOCHO DE MARZO** del año dos mil diecinueve, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Javier Díaz Jurado.

Tenientes de Alcaldesa:

D^a. Davinia Valdés del Moral.

D^a. M.^a. Jesús Alicia Valdés Millán.

D. Rafael Pastorino Torreño.

Secretaria General:

D^a. Elena Romero Zambrano.

Interventor Acctal:

M.^a Regla Mellado Alcalá

Carácter de la reunión:

ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE MARZO DE 2.019 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 21 de marzo de 2.019 (ordinaria).



Cod. Validación: S0RF RRÉz Q0U4 MKYZ OTFG | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 16



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

2.1.-La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), toma conocimiento de las siguientes sentencias:

2.1.1- “-ST recaída en el PA 85/2018 I. del Mar M. P. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

-INFORME QUE EMITE: La demandante solicita se le indemnice con la cantidad de 22.389,07€, por daños causados al introducir el pie en una anomalía del acerado en C/ Marielo.

-La ST determina que está probada la efectiva realidad de los daños personales objeto de la reclamación, acreditada por la documental médica (policontusiones, golpe en ojo derecho con posterior desprendimiento de retina y pérdida de agudeza visual).

-En cuanto a la cuantía reclamada la juzgadora no le reconoce la cantidad de 1.236€ en concepto del 10% de perjuicio económico, al no acreditar ni los ingresos anuales, ni abono de cantidad a tercero para realización de tareas del hogar y ayuda personal. Ni la cuantía de 550€ por gafas al no haber aportado prueba alguna. En consecuencia fija el importe indemnizatorio en 21.053,07€. Entiende acreditado que la caída se produjo por agujero en el acerado en mal estado, si bien la caída fue de día y por tanto visible el mal estado del acerado, así como que el golpe en el ojo, fue ocasionado por un elástico que se soltó del carrito que llevaba la recurrente, en el momento de la caída.

-La ST estima parcialmente la demanda, pues por lo expuesto anteriormente considera que hay concurrencia de culpas, debiendo abonarse por el ayuntamiento el 25% de los daños causados, ello es 5.263,25€.”

2.1.2-“-ST P. Abreviado 409/18 PLUS ULTRA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

-El objeto del recurso es una reclamación de responsabilidad patrimonial, por la compañía aseguradora que pago los daños a su asegurado, desestimada por silencio, por daños en escaparate, concretamente por rotura de luna en C/ Víctor Pradera 19, a causa de las vibraciones producidas por las obras municipales que se estaban llevando a cabo.

Se reclamaba un importe por daños de 515,43€.

-La ST toma en cuenta la testifical de la persona encargada de sustituir el cristal, que declaró que al desmontarlo comprobó que había una rotura desde la base, por lo que se inclinaba mas a que se tratara de un golpe, que rotura por las vibraciones. Toma en cuenta también que el encargado de obras no vio como se produjo la rotura y el informe de la arquitecta municipal que niega la relación de causalidad.

-El Fallo de la ST desestima el recurso interpuesto por la aseguradora contra el Ayuntamiento sin costas.”





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
Fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019

de la SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2008,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

2.1.3 "- ST recaída en el Procedimiento Ordinario 669/2017 D. L. M. c/
Ayuntamiento de Chipiona.

-Se impugna por la demandante el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31/05/2017, por la que se inadmite el Proyecto de Actuación para la declaración de Utilidad Pública e Interés Social, de reconversión de nave para uso de venta de carretera con cocina, en Pago Majadales alto colindante con Hijuela de María, suelo clasificado como no urbanizable.

-La oposición principal del Ayuntamiento se centra en el art 225 del PGOU, que no permite instalaciones en suelo no urbanizable cuando de lugar a la formación de nuevos asentamientos, considerando que se induce a tal "*cuando la edificación que se proyecta diste menos de 500m del límite de un núcleo urbano, entendiéndose por tal el límite del Suelo Urbano o Urbanizable definido por este Plan General*". Siendo así que la edificación sobre la que se va a realizar el Proyecto de Actuación, está a menos de 500m del Suelo Urbanizable Sector 9. La ST determina que a la vista de las testificales y de la documental aportada en Autos, la nave para uso de venta con cocina incumple el art 225 del PGOU. Continúa diciendo que conforme al art 43 LOUA, presentado un Proyecto de Actuación la Resolución municipal debe ser de admisión o inadmisión, a tenor del cumplimiento de los requisitos, por lo que el acuerdo de inadmisión es correcto. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto con imposición de costas a la actora con un límite de 900€ "

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21/02/2019 EN CUANTO AL PORCENTAJE DE LA AYUDA DE ALQUILER A K.CH (8/18)(V).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2019, acordó aprobar en el punto QUINTO del orden del día la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a concesión de Ayuda al Alquiler del Expediente K.CH 8/18.

"Primero: Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2019 al objeto de modificar el resultado del porcentaje aplicado. Le corresponde un 50% de ayuda aplicado a los 200 € de cuantía mensual de alquiler, siendo la ayuda de 100 €.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."



Cod. Validación: SORF RREZ QOU4 MKYZ OTFG | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 16



PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO EN AVDA DE LA ESPERANZA N.º 20. (EXP 1890/2019)/OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo fecha 21/03/2019 y del Arquitecta Municipal de fecha 06/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019

SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 6 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones,



Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), DUE se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 1.958,98 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.399,27 €

SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO QUINTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN VERTICAL CON DEMOLICIÓN PARCIAL Y LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA Y ALMACÉN EN CALLE ARBOLEDA Nº 27. EXPT.(3355/2019)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo fecha 21/03/2019 y del Arquitecto Municipal de fecha 15/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"AUTORIZAR el inicio de las obras del Proyecto de Ejecución de Ampliación Vertical con Demolición Parcial y Legalización de Vivienda y Almacén en calle Arboleda nº 27, a D. F. M.M.R.. ref. catastral: **9585608QA2698F0001LQ."**

PUNTO SEXTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICEINCIA DE LEGALIZACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE BLANCAFLOR N.º 12. EXPT. (2165/2019)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo fecha 13/03/2019 y del Arquitecto Técnico de fecha 06/03/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- CONCEDER licencia de legalización a D. F. J. C. V. para Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras en calle Blancaflor nº 12. Ref. Catastral: 9588026QA2698H0001EL.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019

por la SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PUNTO SÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA CON OBJETO DE OFRECER SERVICIO DE ALTA VELOCIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA. (1712/2019)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo fecha 15/03/2019 y del Ingeniero de fecha 27/02/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

La plena eficacia de esta licencia estará sujeta a las siguientes consideraciones:

La presente licencia tiene un plazo para la ejecución de las obras descritas de TRES MESES.

Antes del comienzo de las obras e instalaciones, y una vez comprobado los servicios afectados con las compañías distribuidoras (Agua, Telefonía, Energía eléctrica...) se deberá presentar en este Ayuntamiento un replanteo previo y detallado del tramo a ejecutar de cada una de las actuaciones previstas a corto plazo, con el fin de tener en cuenta los posible servicios municipales afectados (Alumbrado público, Redes de Telecomunicaciones municipales,...). En dicho documento de replanteo previo, deberán aparecer los servicios afectados marcados y las servidumbres que producen.

Igualmente, se deberá presentar en el registro de entrada de este Ayuntamiento y previamente a la ejecución de los trabajos, un calendario/ planing de ejecución de las obras con el fin de evitar que coincidan con fiestas locales.

Debido a la extensión de las actuaciones y puesto que se van a ejecutar en la vía pública, este Ayuntamiento se reserva el derecho de poder limitar o suspender temporalmente las obras en ciertos tramos, en las fechas que estime oportunas por posibles eventos o acontecimientos municipales que afecten al tramo en obras. Dichas comunicación se informará al titular de las obras con 10 días de antelación.

El trazado de las líneas repartidoras de fibra óptica discurrirán



Cod. Validación: S0RF RREz Q0U4 MKY2 OTFG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 16

generalmente de forma canalizada, preferentemente por conductores existentes previstas para telecomunicaciones.

En casos necesarios, y previa autorización expresa del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, podrán autorizarse el uso y paso de líneas por canalizaciones e infraestructuras municipales siempre libres.

Se admite la instalación de líneas de fibra óptica en fachada, siempre que por sus reducidas dimensiones las condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, si afectar a los elementos ornamentales del edificio y en todo caso, por el mismo trazado cuando existan otras redes grapadas en fachada, siempre y cuando la reglamentación correspondiente no lo impida.

b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.

c) Generalmente, y siempre edificios singulares el trazado de la instalación del cable o canaleta se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.

d) Los acceso a fachada desde las infraestructuras canalizadas, se producirán principalmente por medianeras de edificios y debidamente protegidas hasta 2.5m de altura y mimetizadas con las fachadas de los edificios afectados.

e) Generalmente el despliegue deberá ir agrupado a otros despliegues de similares característica, debiéndose seguir las mismas alineaciones, pasos canalizados y trazados existentes.

En todo caso, queda totalmente prohibido en casco urbano y especialmente en la zona sensible, el paso aéreo de redes de fibra óptica o de cualquier tipo en cruces de calles.

Puntualmente y siempre fuera de la zona sensible (*), previa autorización municipal expresa, podría autorizarse el paso aéreo en aquellos puntos donde ya exista un paso aéreo de otras redes, siempre y cuando se cumpla con las condiciones mínimas de altura, flecha máxima, y condiciones de ornato y seguridad en cuanto a fijación en extremos y cables fiador.

Cuando se trate de alguna actuación (obra o instalación) que pueda provocar un corte de calle que afecte al tráfico rodado, se deberá solicitar previamente la correspondiente autorización a este Ayuntamiento según el modelo normalizado.

En relación a los Acerados afectados por la ejecución de las obras e instalaciones y una vez se vayan terminando por tramos, los Acerados afectados deberán permanecer en perfecto estado de reposición con la misma tipología de solería existente.

Cuando haya que reponer un tramo de pavimento en Acerado y no se localice el mismo material de reposición que el existente, se deberá formular la consulta por escrito a este Ayuntamiento y éste será quien de las directrices oportunas.

En relación a los cruces de calles que se ejecuten, deberán ir



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019

SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

suficientemente bien compactado el terreno, hormigonado, señalado y pavimentado con Asfalto con un grueso no inferior a 4cm en su parte superior, de forma que no se produzcan resaltos ni hundimientos. Deberán producirse los ensayos de compactación necesarios que garantice la correcta ejecución de las canalizaciones.

Para garantizar el buen estado de las infraestructuras municipales existentes que puedan sufrir daños, el Ayuntamiento podrá exigir que se prevea a lo largo de los tramos de canalización ejecutados hasta dos tubos libres e independientes de PVC reforzado de doble capa de de diámetro a especificar, respetando en todo caso las distancias reglamentarias con los servicios afectados. Dicha infraestructura deberá quedar registrada en los cambios de dirección, en los cruces de calles en ambos extremos y cada 40m como máximo en tramos rectos.

En el caso de que como consecuencia de las obras o instalaciones se produzcan daños en las instalaciones municipales (alumbrado público u otro servicio), se deberán poner inmediatamente en contacto con los servicios municipales para que procedan a reparar los daños ocasionados y restablecer el servicio a la mayor brevedad posible, sin posibilidad de que otra empresa instaladora pueda reparar dichas averías o roturas de cableado. Dichos trabajos serán valorados por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento para su posterior cargo por parte de la empresa.

En el caso de que como consecuencia de las obras e instalaciones se produzcan daños en las instalaciones o infraestructuras (Instalaciones de Aguas, Energía eléctrica, Telefonía...etc) de una empresa mantenedora privada, se deberá poner en conocimiento de dicha empresa a la mayor brevedad posible para que procedan a su reparación y restablecer el servicio a la mayor brevedad posible.

En toda la fase de ejecución de las obras e instalación se deberá atender a lo indicado en la Ordenanza municipal de parques y jardines, especialmente a los apartados de protección del arbolado y los jardines públicos. En todo caso el trazado de las canalizaciones proyectadas irán a una distancia no inferior a 2 metros de los troncos de los arboles (en los caso en que afecte).

Para la instalación posterior de acometidas independientes a los usuarios se deberán seguir siempre los mismos criterios, instrucciones y condiciones del trazado expuestas anteriormente para la red principal.

Una vez finalizadas todas las obras solicitadas, se deberá aportar a este Ayuntamiento un plano "As-built" de las mismas en formato papel (dos copias) y en formato digital (pdf y dwg), donde se indique el trazado exacto, la profundidad por tramos de 10m, excepciones de trazado o profundidad por imposibilidad físicas del terreno o servicios afectados, así



Cod. Validación: S0RF RRÉz Q0U4 MKYZ OTFG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 16



RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico
Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
Plazo máximo fijado para su finalización: 3 MESES
TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	18.514,69 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	642,76+5,25 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	459,12+3,75 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

PUNTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS EN SUELO URBANO DE CHIPIONA (CÁDIZ), POR IMPORTE DE 199.679,72 €, IVA INCLUIDO.(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables , informe jurídico de fecha 22/03/2019 y del informe técnico de fecha 22/03/2019 y del informe de intervención de fecha 31/01/2019se acordó aprobar la propuesta del Concejal





RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar el proyecto "PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS EN SUELO URBANO DE CHIPIONA (CADIZ), por importe de 199.679,72 €, IVA incluido.

2º.- Por tratarse de obra pública ordinaria municipal a que se refiere el artículo 143 de la LOUA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que autorice o apruebe el proyecto municipal estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de los dispuesto en la legislación de régimen local.

3º.- Nombrar a D. Antonio M. Pedrosa Query, Ingeniero Técnico industrial Municipal, como Director de las obras, y a D. Ramón Ageo de Bustillo, Arquitecto Técnico Municipal como Coordinador de Seguridad y Salud en ejecución.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y a los técnicos afectados."

PUNTO DECIMO CUENTAS Y FACTURAS

NO presentaron.

PUNTO UNDÉCIMO.- URGENCIAS

U.11.1.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA MPAL. PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITUADA EN AVDA. DE ROTA Nº 153.

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros cuatro reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 26/03/2019 y del informe de la Arquitecta Municipal de fecha 06/03/2019 que obran en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Proyectos Municipales en el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- CONCEDER a Dª M. A. C. licencia urbanística de demolición





para una Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras, situada en la parcela nº 153. Ref. Catastral: 9884634QA2698D0001TY.

AGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 25/04/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Plazos de validez de licencia

Plazo de inicio de la obra: UN MES
Plazo de interrupción obra: UN MES
Plazo de finalización de obra: 4 MESES

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

U11.2.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN LIQUIDACION CORRESPONDIENTE A LA OBRA CIVIL PARA LA CREACION DE "CENTRO CULTURAL ARQUEOLOGICO "EL HUMILLADERO", POR IMPORTE DE 24.712,87 EUROS.(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros cuatro reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable el informe de intervención de fecha 22/03/2019 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Proyectos Municipales en el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la segunda certificación liquidación de la obra civil para la creación de "CENTRO CULTURAL ARQUEOLOGICO "EL HUMILLADERO", por importe de 24.712,87 €.

2º.- Aprobar la factura Nº 167/C18, de fecha 18/12/2018, presentada por la empresa FARTECH S.L.U., por importe de 24.712,87€, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la Consejería de Turismo y Deporte."

U.11.3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION TECNICA DE OBRA PARA LA CREACION DE "CENTRO CULTURAL ARQUEOLOGICO "EL HUMILLADERO", POR IMPORTE DE 1.653,60 EUROS.

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros cuatro reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D.





RESUMEN DE ACTA

PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable el informe de intervención de fecha 26/03/2019 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Proyectos Municipales en el siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar la segunda certificación liquidación de la dirección técnica de las obras para la creación de "CENTRO CULTURAL ARQUEOLOGICO "EL HUMILLADERO", por importe de 1.653,60 €.

2º.- Aprobar la factura Nº 2, de fecha 18/12/2018, presentada por la empresa D. FRANCISCO R. SORIANO MUÑOZ, por importe de 1.653,60€, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al departamento de Intervención, a la Delegación de Fomento Económico y a la Consejería de Turismo y Deporte."

U.11.4.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DELEGADO DE ESTADÍSTICAS Y EMPADRONAMIENTOS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL RESUMEN NUMÉRICO DEL PADRÓN DE HABITANTES CON REFERENCIA A 01 DE ENERO DE 2.019.(E)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros cuatro reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable del Jefe de Negociado de fecha 27/03/2019 que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Proyectos Municipales en el siguiente tenor literal:

"La aprobación del Resumen Numérico del Padrón de Habitantes con referencia a 01 de enero de 2.019, ascendente a 19.126 habitantes y la comunicación al Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población."



Cod. Validación: S0RF RRÉZ Q0U4 MKYZ OTFG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 16



U.11.-5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 110 VIVIENDAS CON GARAJES, TRASTEROS, PISCINAS Y JARDINES, EN PARCELA CO-11 DEL PLAN PARCIAL UII "LA BALLENA". CHIPIONA.CÁDIZ, A LA EMPRESA SOLUCIONES ACTIVAS DE ARRENDAMIENTO, S.L..

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros cuatro reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 28/03/2019 y del informe de la Arquitecta Municipal de fecha 28/03/2019 que obran en el expediente, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Proyectos Municipales en el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio de las obras del Proyecto de Ejecución para la construcción de 110 Viviendas con Garajes, Trasteros, Piscinas y Jardines, en parcela CO-11 del Plan Parcial UII "La Ballena". Chipiona.Cádiz, a la empresa SOLUCIONES ACTIVAS DE ARRENDAMIENTO, S.L.. Ref. Catastral: 0744104QA3604D0001UY.

SEGUNDO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las diez horas y cincuenta y seis minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

